



Oficio. Nro. GADPREE-P-LV-2022-100.
El Eno, 22 de abril del 2022.

Señor:
Ángel Chacha Panjon
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL
Presente. -

De mis consideraciones. -

En atención a su oficio S/N de fecha 16 de marzo del 2022; en el cual, hace llegar "el Acta de la reunión de trabajo realizada el día de hoy 14 de marzo del 2022, en el cual, incluye el banco de preguntas que como Asamblea Local solicitamos sean respondidas"; en tal virtud, me permito adjuntar el informe de Rendición de Cuentas del año fiscal 2021, suscrito por el Ing. Jorge Ullauri Salgado y Lcda. Inés Estrada Soria -TECNICO DE PLANIFICACIÓN y SECRETARIA, TESORERA DE DEL GADPREE

Particular que comunico para sus fines consiguientes.

Con sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANTONIO
VELEZ SEGARRA**

Abg. Luis Vélez Segarra
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE EL ENO
Correo: lvelezsegarra@yahooes
C.C.: 170715195-5

*Recibido:
2022-4-22
J. Ullauri*

COMPTON COUNTY

OFFICE OF THE COUNTY CLERK

CLERK OF THE DISTRICT COURT

NOTICE OF PUBLIC HEARING

FOR THE YEAR 2024

APRIL 15, 2024

10:00 AM

FOR THE YEAR 2024



INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO FISCAL 2021

1. ANTECEDENTES.

Que, el artículo 95.- de la constitución de la república del Ecuador, establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad".

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la constitución de la república del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: "fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social".

Que, el artículo 204 de la constitución de la república del Ecuador, determina: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación"

Que, el numeral 2 del artículo 208 de la constitución del Ecuador señala que es obligación y atribución del consejo de participación ciudadana y control social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

Que, el artículo 88 de la ley orgánica de participación ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición



de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 89 de la ley orgánica de participación ciudadana, define a la rendición de cuentas como: Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, el artículo 91 de la ley orgánica de participación ciudadana, enumera los objetivos de la rendición de cuentas:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Que, el artículo 92 de la ley orgánica de participación ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Que, el artículo 94 de la ley orgánica de participación ciudadana, atribuye como competencia del concejo de participación ciudadana y control social a la siguiente: "(...) establecer coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las



instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Que, el artículo 95 de la ley orgánica de participación ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, Dice: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Que, el numeral 2 del artículo 5 de la ley orgánica del consejo de participación ciudadana y control social, señala como una de las atribuciones del consejo de participación ciudadana y control social lo siguiente: Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Que, el artículo 9 de la ley orgánica del consejo de participación ciudadana y control social, señala : "Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Que, el artículo 12 de la ley orgánica del consejo de participación ciudadana y control social, en lo concerniente al monitoreo a la rendición de cuentas, establece: "El Consejo deberá realizar acciones



de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

Que, el literal f) del artículo 304 del código de organización territorial Autonomía y descentralización, en cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social:
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;

Que, los artículos 110 y 121 respectivamente del código orgánico de planificación y finanzas públicas, en relación al ciclo presupuestario, señala que el ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año; así como, que los presupuestos anuales del sector público se clausuran el 31 de diciembre de cada año, y después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ningún a naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.

2. OBJETIVOS.

El presente informe tiene el objeto de "informar a la asamblea local y por su intermedio al consejo de participación ciudadana y control social y a la sociedad civil sobre los contenidos que tiene la rendición de cuentas del Gobierno Parroquial El Eno año fiscal 2021".



3. DETALLE DEL INFORME.

En este apartado se encuentran las preguntas realizadas por la asamblea local, las mismas que han sido respondidas de forma oportuna, el estado actual de cada una de las obras, el monto y tipo de contratación y otros medios de verificación que respalda la ejecución de cada una.

Presupuesto planificado año 2021.

Monto Total De Presupuesto.	620.224,64
Gasto Corriente.	88.661,97
Gasto Inversión.	531.562,67

Cuentas por cobrar.

Cuentas por cobrar ley amazónica.	13.638,76
Cuentas por cobrar a BDE.	52.169,07
Cuentas por cobrar MEF	27.732,62
TOTAL	93.980,45

4. RESPUESTAS AL BANCO DE PREGUNTAS PROPORCIONADO DESDE LA ASAMBLEA LOCAL

1. **En base al convenio con Sucumbíos solidario, justifique usted, de manera documental los gastos ejecutados.**

Según el convenio de cooperación interinstitucional entre los Gobiernos Provincial y Parroquial, para lo cual nuestra institución se compromete con recursos por la cantidad de \$ 1200,00 (Mil doscientos dólares con 00/100) para la ejecución del mismo, y en cumplimiento con el convenio, el monto ejecutado asciende a \$ 336,00 (Trescientos treinta y seis dólares con 00/100) en implementos deportivos (balones de básquet) y el valor de \$ 59,20 (Cincuenta y nueve dólares con 20/100) en hidratantes (aguas) dando un total de \$ 395,20 (Trescientos noventa y cinco con 20/100) dólares incluido IVA.

2. **Referente a la partida presupuestaria de mobiliarios, porque no se ha ejecutado el rubro del valor de 6.807,10.**



La partida no ha sido ejecutada debido a que, en sesión ordinaria de fecha de marzo 11 del 2021, la Junta en Pleno RESUELVE: Apoyar con este mobiliario una vez que se cuente con los recursos económicos en caso de que exista algún incremento de presupuesto, en vista que en el presupuesto del ejercicio fiscal 2021 no se encuentra presupuestado. Por lo que recién en el mes de octubre del 2021, en base al Acuerdo Ministerial Nro. 0091 de fecha 30 de septiembre del 2021, se nos hace conocer de un incremento de recursos por parte de Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que la Junta en Pleno asigna recursos a esta partida.

3. Referente a los rubros de las obras de construcción de pila de agua, ampliación y mantenimiento de la plaza cívica, porque no se ha ejecutado.

No se ha ejecutado debido a que no se contaba con los estudios referenciales ya que los mismos fueron solicitados al gobierno Municipal y en reiteradas ocasiones nos han manifestado que no cuenta con el personal disponible para atender el pedido, pero que a la fecha ya se encuentra en elaboración.

4. En cuanto al presupuesto de la construcción de la cancha de básquet en el balneario Yaku Kawsay, porque no se ha ejecutado el proyecto; y, en sitio se piensa construir;

En el mes de noviembre del año 2021 existe un incremento de presupuesto de la Ley de Desarrollo Sostenible, más conocida como Ley 010, por lo que la junta en pleno resuelve, construir la cancha de básquet junto a la cancha sintética del balneario Yacu Kawsay ubicado en el barrio La Primavera; por lo que se solicitó los estudios presupuestarios para la construcción de esta obra de embellecimiento, mismo que a la presente fecha ya se encuentra en proceso de elaboración.

5. Referente al rubro de mantenimiento del baño del estadio Luis Peláez, porque no se ha ejecutado;

No se ha ejecutado en vista de que no se contaba con los estudios presupuestarios referenciales, pero que a la presente fecha se encuentra en proceso de contratación.



5. OTROS PROYECTOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS EJECUTADOS EN EL AÑO 2021.

- Los proyectos son los que a continuación se detalla:

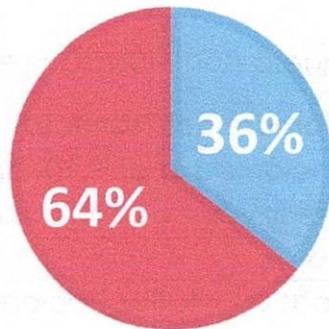
Nro.	Nombre del Proyecto	Monto
1	Difusión y promoción de la cultura, artes, actividades recreativas y deportivas de la parroquia el eno	22.000,00
2	Atención a grupos prioritarios (raciones alimenticias)	22.403,70
3	Adquisición de alcantarillas	29.342,38
4	Construcción de seis viseras en la parroquia	33.996,84
5	Construcción del cerramiento del área del edificio del gobierno parroquial	108.296,57
6	Embellecimiento e iluminación a orillas del río Aucayacu	30.000,00
7	Construcción del graderío del estadio de recinto Llurimagua	30.000,00
8	Construcción de aceras y bordillos	99.366,23
9	Fortalecimiento a la piscicultura en la parroquia el eno	25.973,17
	TOTAL	327.632,81

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO.

Grafico1. Porcentaje de cumplimiento de la planificación de los proyectos año fiscal 2021.



TOTAL PLANIFICADO



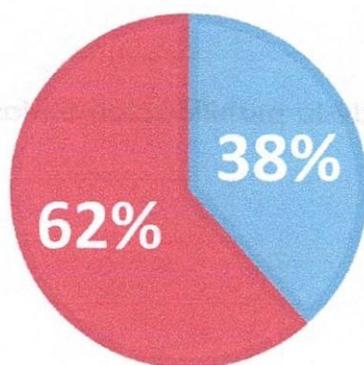
■ En ejecución ■ Ejecutado

El cumplimiento de la ejecución de la planificación es evidente que se ha trabajado arduamente alcanzando un 64 % de ejecución versus un 36 % en número de proyecto ejecutados en el año 2021.

Como lo describimos en las respuestas a las preguntas que nos hace llegar la asamblea local los proyectos siguen en pie y se van a ejecutar en el presente año.

Gráfico 2 porcentaje de cumplimiento la ejecución presupuestaria.

PRESUPUESTO EJECUTADO



■ EN EJECUCION
■ EJECUTADO

El porcentaje de cumplimiento de presupuesto al cual hace referencia en el presente informe no corresponde exclusivamente al periodo fiscal 2021.



6. CONCLUSIONES.

Se ha cumplido con los momentos establecidos por el concejo de participación ciudadana y control social.

Se está cumpliendo con el proceso de la rendición de cuentas como lo establecen la constitución y las leyes pertinentes en Ecuador.

7. RECOMENDACIÓN.

Mantener la unidad con el fin de cumplir con las funciones que establecen la constitución y las leyes y la ciudadanía a quienes nos eligieron como sus representantes tanto como asamblea local ciudadana y autoridades electas.

Elaborado por:

Ing. Jorge Ullauri Salgado
UNIDAD TÉCNICA GADPREE

Lcda. Inés Estrada Soria
SECRETARIA – TESORERA GADPREE



